



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-002-2020-00017-01
Demandante : CARLOS ARTURO ZAMBRANO FAJARDO
Demandada : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES – COLPENSIONES-
: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Procedencia : Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva
Asunto : Renuncia de poder, reconoce personería.

Neiva, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Conforme al memorial recepcionado vía correo electrónico del representante legal YEUDI VALLEJO SÁNCHEZ de la sociedad Vallejo Abogados S.A.S., identificada con Nit 900.669.463-3, quien representaba a la entidad demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, informando la renuncia al poder, advirtiéndose su pedimento ajustado a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P., se admitirá.

Por otro lado, conforme al memorial recepcionado vía correo electrónico por el representante legal MAURICIO ROA PINZÓN de la UNIÓN TEMPORAL REPRESENTACIÓN JURÍDICA COLPENSIONES 2023, identificada con Nit. 901.761.609-8, acorde al poder general conferido por la entidad



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

demandada COLPENSIONES mediante escritura pública N° 1.969 del 19 de octubre de 2023, adjunta a la solicitud, de sustitución del poder al abogado YERFFENSON BARRERA MENESES, para que continúe la representación en el presente proceso, se le reconocerá personería para actuar.

Por lo anterior, se RESUELVE:

1.- ADMITIR la renuncia al poder presentada por el abogado YEUDI VALLEJO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, y T.P. No. 124.221 del C.S.J., quien representaba judicialmente a la demandada COLFONDOS S.A.

2.- RECONOCER personería para actuar al abogado YERFFENSON BARRERA MENESES, identificado con cédula 1.080.930.899, y T.P. N°. 319.379 del C.S. de la J., para representar a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, en los términos del poder de sustitución allegado.

Notifíquese y Cúmplase.

ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada Sustanciadora

Firmado Por:
Enasheilla Polania Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **701210cf89881c5e8eab9239e2ee02c02484f0b26fbd991f81bc82c0a11d995e**

Documento generado en 13/12/2023 04:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>